



Educación

REGLAMENTO DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

HSST

MEN-2025



Educación

REGLAMENTO DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RAZÓN SOCIAL	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
IDENTIFICACIÓN – NIT	899.999.001-7
REPRESENTANTE LEGAL	Ministro de Educación Nacional
DIRECCIÓN SEDES	Sede Principal Calle 43 No. 57 – 14 Centro Administrativo Nacional Sede Acreditación Calle 19 N 6-68 Piso 4 Edificio Ángel
CIUDAD	Bogotá D. C.
DEPARTAMENTO	Cundinamarca
TELÉFONO	(601) 22 22800
CORREO ELECTRÓNICO	atencionalciudadano@mineducacion.gov.co
ARL	Positiva Compañía de Seguros
ACTIVIDAD ECONÓMICA	184120 - Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.
CLASE DE RIESGO SEGÚN ACTIVIDAD ECONOMICA	I - 0.522%
MODALIDADES DE TRABAJO	Presencial Teletrabajo suplementario Teletrabajo autónomo

ARTÍCULO 1. El Ministerio de Educación Nacional, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Circular Unificada 2004, Ley 962 de 2005, Resolución 156 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Circular 0038 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6), Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones que regulen, adicionen o modifiquen los aspectos del Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Educación Nacional, se obliga a promover y garantizar el nombramiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud (COPASST)



de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6).

ARTÍCULO 3. EL Ministerio de Educación Nacional, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, que contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Recursos
2. Gestión Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Gestión de la Salud
4. Gestión de Peligros y Riesgos
5. Gestión de Amenazas
6. Verificación
7. Mejoramiento

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en el Ministerio de Educación Nacional están constituidos, principalmente por:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
RIESGOS BIOLÓGICOS	<input type="checkbox"/> Virus y/o bacterias. <input type="checkbox"/> Hongos, parásitos y ácaros. <input type="checkbox"/> Mordeduras. <input type="checkbox"/> Picaduras.
FÍSICOS	<input type="checkbox"/> Iluminación. <input type="checkbox"/> Radiaciones no ionizantes.
QUÍMICOS	<input type="checkbox"/> Polvos orgánicos e inorgánicos. <input type="checkbox"/> Líquidos. <input type="checkbox"/> Gases y vapores. <input type="checkbox"/> Material particulado.
PSICOSOCIALES	<input type="checkbox"/> Gestión organizacional. <input type="checkbox"/> características de la organización del trabajo. <input type="checkbox"/> Características del grupo social de trabajo. <input type="checkbox"/> Condiciones de la tarea. <input type="checkbox"/> Interfase persona – tarea. <input type="checkbox"/> Jornada de trabajo.



Educación

BIOMECÁNICOS	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Manipulación manual de cargas.<input type="checkbox"/> Postura (Prolongada, mantenida, forzada).<input type="checkbox"/> Movimientos repetitivos.<input type="checkbox"/> Esfuerzo.
CONDICIONES DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Mecánico.<input type="checkbox"/> Eléctrico.<input type="checkbox"/> Locativo.<input type="checkbox"/> Tecnológico.<input type="checkbox"/> Accidentes de Tránsito.<input type="checkbox"/> Públicos
FENÓMENOS NATURALES	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Sismo y terremoto.<input type="checkbox"/> Vendaval.<input type="checkbox"/> Tormenta eléctrica.<input type="checkbox"/> Precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas).

PARÁGRAFO 1: a efecto de evitar que los peligros contemplados en el presente artículo, se traduzcan en accidentes de trabajo o en enfermedades laborales, el Ministerio de Educación Nacional establece medidas de prevención y control de acuerdo al esquema de jerarquización: eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y equipos y elementos de protección personal de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la Entidad, el cual se da a conocer a todos los servidores y contratistas.

PARÁGRAFO 2. los factores de riesgo específicos a los cuales se encuentran expuestos los servidores y contratistas del Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de sus actividades, así como sus respectivos controles, se encuentran descritos en la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de riesgos IPEVAR.

ARTÍCULO 5: el Ministerio, sus servidores y contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6: la Entidad proporcionará a todos los colaboradores que ingresen a laborar por primera vez a la entidad, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.



Educación



ARTÍCULO 7: este reglamento se publicará en la intranet de la entidad y de forma física en oficinas en la Subdirección de Talento Humano, y el contenido se dará a conocer a todos los servidores públicos y partes interesadas.

ARTÍCULO 8: el presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la Entidad conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Al.:

DANIEL ROJAS MEDELLÍN
MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Control de Cambios

Versión	Fecha de Vigencia	Naturaleza del Cambio
01	11/08/2025	Versión inicial

Elaboró:

Roxana Lorena Vesga Arias
Profesional Universitario
Subdirección Talento Humano

Revisó:

Guillermo Alfredo Rojas
Profesional Especializado
Subdirección Talento Humano

Aprobó:

Carmen Natalia Niño Jiménez
Subdirectora
Subdirección Talento Humano



Educación



**REGLAMENTO DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

HSST

MEN-2025